

2018-00562 BANCOLOMBIA S.A. VS. DARY LUCILA RODRIGUEZ Y OTROS

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mié 27/10/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00562

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: DARY LUCILA RODRIGUEZ, JULIO CESAR SAN MIGUEL E INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA EN C

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P. concurro ante el Despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del numeral 5 del auto del 21 de octubre de 2021, el cual sustentó en los siguientes argumentos:

1. Mediante el numeral 5 del auto atacado, el Despacho decide *“REQUERIR a la parte ejecutante que proceda a notificar en debida forma a su contraparte, so pena de tener por desistida la demanda, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.*

2. Es necesario indicar al Despacho, que no hay lugar a realizar el requerimiento del auto referido, toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados como se explica a continuación:

- La demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ, se encuentra notificada por aviso desde el 19 de febrero de 2021 sin que dentro del término legal haya comparecido ante el Despacho ni haya cancelado la obligación. *(anexo copias de los memoriales radicados el 11 de diciembre de 2020 y el 16 de abril de 2021 con las constancias de entrega positiva de la citación para notificación personal y notificación por aviso respectivamente).*

- El demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL, fue notificado conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 07 de abril de 2021, en la dirección Calle 119 No. 72 B 92 Int 2 Apto 602 en Bogotá D.C., donde se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado), copia del mandamiento de pago junto con su corrección, copia de la reforma de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del auto que admite la reforma de la demanda. La constancia de entrega de la notificación fue aportada al Despacho en memorial radicado el 16 de abril de 2021.

- En cuanto a la demandada INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA EN C, deberá tenerse en cuenta por el Despacho que su Representante Legal DARY LUCILA RODRIGUEZ, también se encuentra demandada como persona natural y fue debidamente vinculada al proceso al haber sido notificada por aviso desde el 19 de febrero de 2021 y habérsele hecho entrega del mandamiento de pago. Hecho que de conformidad con el art. 300 del C.G.P., deberá tener por notificada a la citada sociedad.

3. Por otra parte, debe tener en cuenta el Despacho que el auto del 21 de octubre de 2021, que acepta la subrogación parcial del crédito y admite la cesión, fue emitido posterior a la notificación de los demandados, por lo que no hay lugar a adelantar un nuevo trámite de notificación pues, de conformidad con el artículo 295 del C.G.P., dichos actos procesales se comunican a los demandados por estado.

En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 21 de octubre de 2021 y en su lugar, ordenar seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, dado que dentro del término legal los demandados no contestaron la demanda ni concurrieron a realizar el pago de la obligación.

Anexos:

- Copia del memorial radicado el 11 de diciembre de 2020 junto con la constancia de entrega del citatorio a la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ.
- Copia del memorial radicado el 16 de abril de 2021 junto con la constancia de entrega de entrega de la notificación por aviso a la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ y la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 al demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo

ID.: 1800299

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión

administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00562
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DARY LUCILA RODRIGUEZ, JULIO CESAR SAN MIGUEL E INVERSIONES
SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA EN C

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P. concurro ante el Despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del numeral 5 del auto del 21 de octubre de 2021, el cual sustentó en los siguientes argumentos:

1. Mediante el numeral 5 del auto atacado, el Despacho decide *“REQUERIR a la parte ejecutante que proceda a notificar en debida forma a su contraparte, so pena de tener por desistida la demanda, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.*

2. Es necesario indicar al Despacho, que no hay lugar a realizar el requerimiento del auto referido, toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados como se explica a continuación:

- La demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ, se encuentra notificada por aviso desde el 19 de febrero de 2021 sin que dentro del término legal haya comparecido ante el Despacho ni haya cancelado la obligación. (*anexo copias de los memoriales radicados el 11 de diciembre de 2020 y el 16 de abril de 2021 con las constancias de entrega positiva de la citación para notificación personal y notificación por aviso respectivamente*).
- El demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL, fue notificado conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 07 de abril de 2021, en la dirección Calle 119 No. 72 B 92 Int 2 Apto 602 en Bogotá D.C., donde se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado), copia del mandamiento de pago junto con su corrección, copia de la reforma de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del auto que admite la reforma de la demanda. La constancia de entrega de la notificación fue aportada al Despacho en memorial radicado el 16 de abril de 2021.
- En cuanto a la demandada INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA EN C, deberá tenerse en cuenta por el Despacho que su Representante Legal DARY LUCILA RODRIGUEZ, también se encuentra demandada como persona natural y fue debidamente vinculada al proceso al haber sido notificada por aviso desde el 19 de febrero de 2021 y habersele hecho entrega del mandamiento de pago. Hecho que de conformidad con el art. 300 del C.G.P., deberá tener por notificada a la citada sociedad.

3. Por otra parte, debe tener en cuenta el Despacho que el auto del 21 de octubre de 2021, que acepta la subrogación parcial del crédito y admite la cesión, fue emitido posterior a la notificación de los demandados, por lo que no hay lugar a adelantar un nuevo trámite de notificación pues, de conformidad con el artículo 295 del C.G.P., dichos actos procesales se comunican a los demandados por estado.

En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 21 de octubre de 2021 y en su lugar, ordenar seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, dado que dentro del término legal los demandados no contestaron la demanda ni concurrieron a realizar el pago de la obligación.

Anexos:

- Copia del memorial radicado el 11 de diciembre de 2020 junto con la constancia de entrega del citatorio a la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ.
- Copia del memorial radicado el 16 de abril de 2021 junto con la constancia de entrega de entrega de la notificación por aviso a la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ y la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 al demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL.

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1800299

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 09:05
Para: 'Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza'
Asunto: 2018-00562* BANCOLOMBIA S.A vs. INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACIÓN- DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ- JULIO CESAR SANMIGUEL
Datos adjuntos: 1800299 CITATORIOS NEGATIVOS Y POSITIVOS DE LOS DEMANDADOS.pdf; 1800299 CITATORIOS NEGATIVOS AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS DEMANDADOS.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO CITATORIO POSITIVO DE DARY Y NEGATIVO DE INVERSIONES Y JULIO.pdf

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No.: 2018-00562
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACIÓN
DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ- JULIO CESAR SANMIGUEL

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho los siguientes documentos:

1. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa INTER RAPIDISIMO S.A. el día 20 de noviembre del 2020 al demandado JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, con causal de devolución por destinatario **DESCONOCIDO** en la dirección Carrera 128 #15B-36 en Bogotá D.C.
2. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa INTER RAPIDISIMO S.A. el día 20 de noviembre del 2020 a la demandada DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en el que consta que **SI** reside y/o labora en la dirección Calle 119#72B-92 Int.2 Apto. 602 en Bogotá D.C.
3. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa INTER RAPIDISIMO S.A. el día 20 de noviembre del 2020 a la demandada INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACIÓN con causal de devolución por destinatario **NO RESIDE** en la dirección Carrera 13 A # 6-23 BD 17 en Mosquera, Cundinamarca.
4. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S. el día 18 de noviembre del 2020 al demandado JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO donde consta que el correo es **ERRADO** en la dirección electrónica CONTABILIDAD@INENSAS.COM
5. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S. el día 18 de noviembre del 2020 a la demandada INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACIÓN donde consta que el correo es **ERRADO** en la dirección electrónica GERENCIA@INENSAS.COM

6. Certificación de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S. el día 18 de noviembre del 2020 a la demandada si dentro del término legal la demandada donde consta que el correo es **ERRADO** en la dirección electrónica GERENCIA@INENSAS.COM

Teniendo en cuenta lo anterior, si dentro del término legal la demandada DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ no acude a notificarse, procederé con el envío de la correspondiente notificación por aviso de conformidad con el art. 292 del C.G.P.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: María Predes

ID.: 1800299

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700045300488	Fecha y Hora de Admisión 19/11/2020 10:35:01
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3678 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CARRERA 116 A # 81-21	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA ...	Identificación 830027311
Dirección DG 89 # 118 - 45 IN 3 AP 504 CONJ LOS DURAZNOS	Teléfono 3203298340

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ	Identificación 317777777
Dirección CL 119 # 72 B - 92 IN 2 AP 602	Teléfono 317777777

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILFREDO CAÑIZARA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/11/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 20/11/2020 22:54:47
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación face019e21b44419ab6230e227676260

PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO SA
 NIT: 800251569-7
 No 700045300488
 Guía de Transporte
 No 700045300488

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUIA
 700045300488

PARA: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
 CL 119 # 72 B - 92 IN 2 AP 602

REMITENTE:
 BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
 NIT 830027311 / 765 3203298340
 BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO:
 DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
 CL 119 # 72 B - 92 IN 2 AP 602

RECEBIDO POR:
 [Firma]

ENTREGADO POR:
 [Firma]

VALOR TOTAL: \$ 11.500

FECHA DE ENTREGA: 19/11/2020 10:35

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO: \$ 0

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
AVENIDA 11 # 15 - 63 PISO 1
SECRETARIAJ01CCTOFUNZA@CENDOI.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
FUNZA- CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Fecha:
DD MM AAAA
13 10 2020

Señora
Nombre DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Dirección CALLE 119 No.72B-92 INT 2 APTO 602
Ciudad BOGOTÁ D.C.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias:		
		DD	MM	AAAA
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	03	07	2018
		29	11	2018
		29	07	2020

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACIÓN DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

sírvase comparecer a este despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, o al correo secretariaj01cctofunza@cendoi.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el proceso indicado.

Parte interesada

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
Nombres y Apellidos

Firma
830027311
No. de identificación



De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 14:41
Para: 'Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza'
Asunto: 2018-00562 BANCOLOMBIA S.A. VS. DARY LUCILA RODRIGUEZ Y OTROS
Datos adjuntos: ANEXO.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO 806 POSITIVA DE JULIO Y AVISO 292 POSITIVO DE DARY.pdf

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00562
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DARY LUCILA RODRIGUEZ, JULIO CESAR SAN MIGUEL E INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA EN C

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, me permito allegar respetuosamente al despacho, los siguientes documentos:

1. Certificación de entrega de la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., realizado por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., el día 19 de febrero de 2021, a la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ, donde consta que, Si reside, frecuenta o labora en la Calle 119 No. 72 B 92 Interior 2 Apartamento 602 en Bogotá D.C.
2. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., el día 07 de abril de 2021, al demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL, donde consta que, Si reside, frecuenta o labora en la Calle 119 No. 72 B 92 Interior 2 Apartamento 602 en Bogotá D.C., en donde se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado), copia de la reforma de la demanda junto con el auto que la admite y copia del mandamiento de pago con sus correcciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, si dentro del término legal la demandada DARY LUCILA RODRIGUEZ no contesta la demanda, solicitó al despacho tenerla por notificada.

Respecto al demandado JULIO CESAR SAN MIGUEL, téngase por notificado a partir del 12 de abril de 2021 contabilizándose el término para contestar la demanda. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T.P. No. 179.184 del C.S.J.

Proyectado: Mónica Castillo

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
 Nit 900.437.186-2
 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
 Dir.Of.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203
 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
 Dir.Of.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
 Pbx. (1)8122587 | 3214048283
 Email dallagaleano_2@hotmail.com
 Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
 2021-02-15 14:45:48
 Ofic. Origen
 ACUSE ELECTRONICO
 BSA

DESTINO
 BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA SECRETARIAJ01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO AVENIDA 11 NO. 15 - 63 PISO 1					DESTINATARIO: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ DIRECCIÓN: CALLE 119 NO. 72 B 92 INT 2 APTO 602 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1800299					
ENVIADOR POR										
BANCOLOMBIA S.A.										
Radicado	Proceso	Artículo			Anexo					
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P			Mandamiento de Pago, Auto que corrige mandamiento de pago y Auto que admite reforma de la demanda					
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/> <input type="text"/> 3. <input type="text"/>	
					Nombre Legible / C.C.:					Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
joicctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
RADICACIÓN	2018-00562

Funza, Cundinamarca. Julio tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Cumplidos los requisitos del 82 y s.s. del C.G.P. y toda vez que del pagaré aportado como título ejecutivo, se desprenden obligaciones que reúnen las calidades establecidas en el art. 422 ibídem, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES SANMIGUEL RODRÍGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN y DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de \$ 4'745.604 por concepto de capital de la cuota 23 exigible el 27 de octubre de 2017, en los términos del pagaré aportado.

2. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 24 exigible el 27 de noviembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.

3. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 25 exigible el 27 de diciembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.

4. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 26 exigible el 27 de enero de 2018, en los términos del pagaré aportado.

5. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 27 exigible el 27 de febrero de 2018, en los términos del pagaré aportado.

6. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 28 exigible el 27 de marzo de 2018, en los términos del pagaré aportado.

7. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 29 exigible el 27 de abril de 2018, en los términos del pagaré aportado.



8. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 30 exigible el 27 de mayo de 2018, en los términos del pagaré aportado.

9. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.

10. Por la suma de \$ 325'000.000 por concepto de capital acelerado, en los términos del pagaré aportado.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.

12. Se niega oficiar a la Superintendencia de Sociedades toda vez que la liquidación de la sociedad demandada es voluntaria. Sobre la orden de oficiar a los liquidadores se resolverá en el auto de medidas cautelares.

- Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- Notifíquese este auto a los demandados, conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P.
- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.
- Oficiese a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **MARISOL BAQUERO CORDOBA** en su calidad de representante legal del **BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA**, para actuar como apoderado de la demandante en virtud del endoso en procuración.

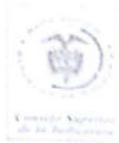
NOTIFÍQUESE (2)

El juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Enviamos Mensajería Legal
Lic. min.com. 002498
Este documento es una copia del original emitido el 15 de Febrero de 2021.
Envío # 10005706.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNGIA
HOY 4 DE JULIO DE 2018 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 63.
NÉSTOR EABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Juzgado Civil Circuito
 Funza Cundinamarca
 jorcedofunzajudicial.gov.co
 Avenida N° 15 61140 Pasa 2
 Tel. 00853401

37

PROCESO	COLECTIVO
DEMANDANTE	RANCAI OMBIASA
DEMANDADO	DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO E INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	2018-0362

Funza, Cundinamarca, Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el paginario se observa que le asiste razón al libelista (fol. 34-35), pues en el proveído de julio 3 hogaño (fl. 26), por medio del cual se libró mandamiento de pago, comoquiera indicó erróneamente la fecha de causación de los intereses moratorios en el numeral 9 y con fundamento en el inciso final artículo 286 para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, **9.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta que se verifique el pago total de la obligación, y no como allí se indicó.

No se accede a la solicitud de adición o inclusión del demandado JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO al mandamiento de pago, comoquiera que no se dan los presupuestos del inciso final 287 del C.G. del P.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la ejecutada junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

El juez

(Handwritten signature)
JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
 (2)

AVLR





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - 2018-00562-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

notificaci@bancolombia.com.co; gcfna@bufetesuarezysociados.co

**DEMANDADO: INVERSIONES SANMIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C/
JULIO CÉSAR SANMIGUEL CAMACHO/ DARY LUCILA RODRIGUEZ
RAMIREZ**

Estando dentro del término, el despacho admite la reforma de la demanda comoquiera que cumple con los presupuestos contenidos en el art. 93 del C.G.P.; así las cosas, cumplidos los requisitos del 82 y s.s. del C.G.P., y toda vez que, del pagaré aportado como título ejecutivo, se desprenden obligaciones que reúnen las calidades establecidas en el art. 422 ibidem, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES SANMIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, JULIO CÉSAR SANMIGUEL CAMACHO y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **\$4.745.604** por concepto de capital de la cuota 23 exigible el 27 de octubre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
2. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 24 exigible el 27 de noviembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
3. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 25 exigible el 27 de diciembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
4. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 26 exigible el 27 de enero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
5. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 27 exigible el 27 de febrero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
6. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 28 exigible el 27 de marzo de 2018, en los términos del pagaré aportado.
7. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 29 exigible el 27 de abril de 2018, en los términos del pagaré aportado.



8. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 30 exigible el 27 de mayo de 2018, en los términos del pagaré aportado.
9. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$325.000.000** por concepto de capital acelerado, en los términos del pagaré aportado.
11. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.
12. Se niega oficiar a la Superintendencia de Sociedades toda vez que la liquidación de la sociedad demandada es voluntaria. Sobre la orden de oficiar a los liquidadores se resolverá en el auto de medidas cautelares.

- Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- Notifíquese este auto, la providencia de 3 de julio de 2018 y 29 de noviembre de 2018 a los demandados, conforme a lo previsto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.
- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.
- Oficiése a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTO CMR





**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
CALLE 119 No. 72 B 92 INT 2 APTO 602
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
15 02 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	2018-07-03 / 2018-11-29 / 2020-07-29

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En caso de notificarse por medio de la dirección del correo electrónico del presente despacho, el horario es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y/o para notificarse personalmente en este despacho con cita previa por parte del Juzgado, de conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: Mandamiento de Pago, Auto que corrige mandamiento de pago y Auto que admite reforma de la demanda

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____ Nombres y Apellidos	BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA. _____ Nombres y Apellidos
_____ FIRMA	_____ FIRMA
_____ C.C.	830027311-4 / 179.184 _____ C.C. / T.P.
Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, 10005706 requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003	

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
TRV 27 N°53B-90 BOGOTA
7458516
notificaciones@bsa.com.co



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10005706**, el **19 DE FEBRERO DE 2021**, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: notificaciones@bsa.com.co

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA / AVENIDA 11 No. 15 - 63 PISO 1 /

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

NOTIFICADO: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIRECCION: CALLE 119 No. 72 B 92 INT 2 APTO 602

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2018-00562

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

FOLIO(S): 6

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Resultado de la notificación:

Recibido Por: ANIBAL ARIZA PLACA 2464

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

**Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN**

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900.437.186-2 Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498 Dir. Of. Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Dir. Of. Ofi. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Pbx: 6108122987 Email: dallas@envars_2@hotmail.com Web: www.envarsocym.com		 10005706	Fecha Admisión 2021-02-15 14:45:48 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO BSA	DESTINO BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
REMITENTE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA SECRETARIAJ01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO AVENIDA 11 NO. 15 - 63 PISO 1		DESTINATARIO DESTINATARIO: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ DIRECCIÓN: CALLE 119 NO. 72 B 92 INT 2 APTO 602 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1800299		
ENVIADOR POR BANCOLOMBIA S.A.		ANEXO Mandamiento de Pago, Auto que corrige mandamiento de pago y Auto que admite reforma de la demanda		
Radicado 2018-00562	Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	Artículo Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.	Valor Asegurado 74400	
Cantidad 1	Alto cm	Ancho cm	Peso 0 kg	
Valor Asegurado 74400		Valor 9300	Costo Manejo 9300	
Valor Otros 9300		Valor Total 9300		
Recibido a Satisfacción Anibal Ariza Pl 2464 Nombre Legible / C.C.:				
Fecha Recibido DD MM AAAA 19-02-21		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Trastado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		
Hora Recibido HH MM SS		Intentos de Entrega - Fecha y Hora 1. DD MM AAAA HH MM SS 2. 3.		

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **22 DE FEBRERO DE 2021**.


ROZO ELIAS CALDERON
 GERENTE GENERAL



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **10005706**, con **(6)** Folios distribuidos en **(2)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: 1800299 ANEXOS.pdf

Peso: 3237(KB)

Folios: 5

Huella hash SHA1: 46d583a49bb429692120a1332261742da83b394f

Marca de tiempo: 1613418240

Archivo Adjunto 2: NOTIFIC_292_10005706.pdf

Peso: 15(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1:

Marca de tiempo: 1613418348



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
 Nit 900.437.186-2
 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
 Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
 Pbx. (1)8122587 | 3214048283
 Email dalilagaleano_2@hotmail.com
 Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
 2021-03-19 10:46:03
 Ofic. Origen
 ACUSE ELECTRONICO
 BSA

DESTINO
 BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



10007553

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA J01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y/O SECRETARIAJ01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO AVENIDA 11 NO. 15 - 63 PISO 1					DESTINATARIO: JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO DIRECCIÓN: CALLE 119 NO. 72 B 92 INT 2 APARTAMENTO 602 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1800299					
ENVIADOR POR										
BANCOLOMBIA S.A.										
Radicado	Proceso	Artículo			Anexo					
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020			Copia Demanda y sus Anexos, Auto que libró mandamiento de pago, Solicitud de corrección del mandamiento de pago, Auto que corrigió el mandamiento de pago, Reforma de la demanda y Auto que admite reforma de la demanda					
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/> <input type="text"/> 3. <input type="text"/>	
					Nombre Legible / C.C.:					Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (REPARTO)
E. S. D.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, dentro la presente demanda, de conformidad con el Art 75 del C.G.P., a través de su apoderada judicial, la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.474.009 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107933 del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, actuando en calidad de endosatario en procuración, según endoso conferido por el Doctor MAURICIO GIRALDO MARIN, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.622.269, domiciliado y residente en Medellín, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., distinguida con NIT número 890.903.938-8, según Escritura número 7800 de la Notaría 15 de Medellín del 29 de junio de 2017, Establecimiento Bancario legalmente constituido, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera que adjunto, ante usted Señor Juez, atentamente manifiesto que demandado en Proceso por sumas de dinero de Mayor Cuantía, a INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, EN LIQUIDACION, sociedad identificada con NIT. 900.618.751-1, representada legalmente por Dary Lucila Rodríguez Ramírez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 51.898.818, con domicilio principal en la ciudad de Mosquera, quien a su vez por junta de socios fue nombrada como liquidador principal de la sociedad, a JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.547.610, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y a DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.898.818, con domicilio principal en la ciudad de Mosquera, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 8066009281 respaldados por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS que adjunto:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 4.745.604) como saldo de la cuota de capital número 23 en mora, que debía cancelarse el 27 de octubre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

2. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 24 en mora, que debía cancelarse el 27 de noviembre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

3. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 25 en mora, que debía cancelarse el 27 de diciembre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

4. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 26 en mora, que debía cancelarse el 27 de enero de 2.018, conforme al plan de pagos que adjunto.

5. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 27 en mora, que debía cancelarse el 27 de febrero de 2.018, conforme al plan de pagos que adjunto.

6. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 28 en mora, que debía cancelarse el 27 de marzo de 2.018, conforme al plan de pagos que adjunto.

7. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 29 en mora, que debía cancelarse el 27 de abril de 2.018, conforme al plan de pagos que adjunto.

8. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 30 en mora, que debía cancelarse el 27 de mayo de 2.018, conforme al plan de pagos que adjunto.

9. Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del 28 de octubre de 2017, hasta el día de la cancelación total de la obligación.

10. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 325.000.000.00), como saldo insoluto de capital acelerado del pagare No. 8066009281.

11. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la anterior pretensión de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

12. Se oficie simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, a los liquidadores nombrados en junta ordinaria de socios llevada a cabo el 30 de abril de 2.018, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que se realice la reserva correspondiente para atender la obligación aquí ejecutada, de conformidad con el Art 245 Co. Co.



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 538-60, Bogotá D.C. Colombia.
PBX: (0571) 745 85 85

13. En su oportunidad sírvase condenar en costas a la parte ejecutada.

HECHOS

1. Los demandados INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, suscribieron a favor de mi mandante, el Pagare No. 8066009281, que adjunto, por valor de \$650.000.000, otorgado el día 27 de noviembre de 2015, e igualmente prometieron pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

2. La obligación contraída con BANCOLOMBIA S.A. por los demandados contenida en el pagaré No. 8066009281, fue respaldada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en consecuencia, en su oportunidad este se hará parte como subrogataria de BANCOLOMBIA.

3. La citada suma debía ser cancelada a la entidad demandante en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas mensuales iguales a capital de \$10.833.333 cada una, debiendo pagar la primera el 27 de diciembre de 2015 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación.

4. Los demandados realizaron abonos al pagaré No. 8066009281 por la suma de \$425.579.571 que fueron aplicados a capital e intereses conforme la relación de abonos suministrada por el Banco y que anexo.

5. El incumplimiento y retardo en el pago de las cuotas de amortización por parte de los demandados a partir del mes de octubre de 2017, dio lugar a que el Banco declarara vencida la obligación y exigiera el pago total de la deuda, conforme la cláusula aceleratoria pactada en el título.

6. La sociedad demanda INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, entro en proceso de LIQUIDACION VOLUNTARIA, como se evidencia con el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código de Comercio, "Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los asociados en caso contrario. La misma regla se aplicará en caso de obligaciones litigiosas, mientras termina el juicio respectivo."

De su simple lectura se desprende que la de la norma transcrita regula los siguientes aspectos: a) que cuando exista obligaciones condicionales y litigiosas dentro de un proceso de liquidación voluntaria o privada, se debe constituir una reserva adecuada para atender tales obligaciones si llegaren a hacerse exigibles; b) que la misma debe quedar en poder del liquidador; c) que, en caso de no hacerse exigible, la reserva se distribuirá entre los asociados.

7. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar con cada uno de ellos una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1602, 1608, 2224, 2486 del C.C.; Arts. 82, 83, 84, 85, 89, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio

CUANTÍA

La estimo en suma superior a \$117.186.300, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un Proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mayor Cuantía.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré No. 8066009281, por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$650.000.000), respaldado por los garantizados a la orden de BANCOLOMBIA.
2. Plan de pagos pagaré No. 8066009281.
3. Relación de abonos hechos al pagaré No. 8066009281.

Los anteriores documentos se anexan en la presente demanda para ser tenidos como prueba suficiente por los demandados a los hechos pretendidos e indicando que el presente documento es una copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados en la ciudad de Bogotá D.C.

PLANTE

A la presente demanda debearse el trámite del PROCESO POR SUMAS DE DINERO DE MAYOR CUANTÍA, previsto en el Art. 709 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia auténtica de la escritura pública No. 374 del 20 de Feb de 2018, otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo de Medellín.
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
4. Certificado de Existencia y representación legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
5. Certificado de vigencia tarjeta profesional Dra Angie Melissa Garnica Mercado
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada
7. Copias (5) de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 538-60, Bogotá D.C. Colombia.
PBX: (0571) 745 85 85



8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
9. Copias (5) medio magnético de la demanda y traslados.
10. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Los demandados:

INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, recibe notificación personal en la Carrera 13 A#8-23 BD-17, de Mosquera
Correo electrónico: gerencia@inensas.com

JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, recibe notificación personal en la Carrera 12B #15 B-38 de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: contabilidad@inensas.com

DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, recibe notificación personal en la Calle 119 #72 B-92 INT 2 APTO 602 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: gerencia@inensas.com

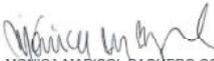
De la Entidad demandante:

BANCOLOMBIA S.A. y su representante legal Dra. KAREN TATIANA MEJIA GUARDIA recibe notificaciones personales en la Calle 31 No. 6-39 Edificio San Martín Piso 6 de Bogotá o en la secretaria de su Despacho.
Línea Nacional: 018000524499
Medellín: (4) 4484868
Correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co.

Del suscrito:

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, en la Transversal 27 No. 53B-90 de Bogotá, Tel: 7458516 o en la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico: gcfna@bufetesuarezysociados.co,
contacto@bufetesuarezysociados.co

Cordialmente,


MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA,
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 52.474.009 de Bogotá
T. P. No. 107933 del C. S. J.
18-0228 Proyectado por Katherine Sierra



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 53B-90, Bogotá D.C. Colombia
PRX. (2021) 745 85 16





Consecutivo Asesor: 10540

Número de solicitud: 000000000044856760

Pagaré N° 8066009281

Por \$ 650,000,000.00

al DTF + 10.370 Puntos

Nosotros, INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTÁ D.C., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (305.000.000,00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. (\$10.833.333,00) cada una, debiendo pagar la primera el día 27 de Diciembre de 2015, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ PUNTO TRESCIENTOS SETENTA (10.370) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO CINCUENTA Y DOS TREINTA Y UN POR CIENTO (15.5231%) anual. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el mes en que inicie el correspondiente periodo de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco

dirá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés pactada, sobrepase los tope máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos u tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 27 de Noviembre de 2015, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLAN DE PAGOS INDIA			
TITULAR:	INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S	CÉDULA:	8906009281
OBLIGACION:	8066009281	TOTAL PAGADO CUOTA \$	650.000.000

Periodo	Mes	Cuota Capital	Saldo Inicial
0	nov/2015	10.833.333	650.000.000
1	dic/2015	10.833.333	639.166.667
2	ene/2016	10.833.333	628.333.333
3	feb/2016	10.833.333	617.500.000
4	mar/2016	10.833.333	606.666.667
5	abr/2016	10.833.333	595.833.333
6	may/2016	10.833.333	585.000.000
7	jun/2016	10.833.333	574.166.667
8	jul/2016	10.833.333	563.333.333
9	ago/2016	10.833.333	552.500.000
10	sep/2016	10.833.333	541.666.667
11	oct/2016	10.833.333	530.833.333
12	nov/2016	10.833.333	520.000.000
13	dic/2016	10.833.333	509.166.667
14	ene/2017	10.833.333	498.333.333
15	feb/2017	10.833.333	487.500.000
16	mar/2017	10.833.333	476.666.667
17	abr/2017	10.833.333	465.833.333
18	may/2017	10.833.333	455.000.000
19	jun/2017	10.833.333	444.166.667
20	jul/2017	10.833.333	433.333.333
21	ago/2017	10.833.333	422.500.000
22	sep/2017	10.833.333	411.666.667
23	oct/2017	10.833.333	400.833.333
24	nov/2017	10.833.333	390.000.000
25	dic/2017	10.833.333	379.166.667
26	ene/2018	10.833.333	368.333.333
27	feb/2018	10.833.333	357.500.000
28	mar/2018	10.833.333	346.666.667
29	abr/2018	10.833.333	335.833.333
30	may/2018	10.833.333	325.000.000
31	jun/2018	10.833.333	314.166.667
32	jul/2018	10.833.333	303.333.333
33	ago/2018	10.833.333	292.500.000
34	sep/2018	10.833.333	281.666.667
35	oct/2018	10.833.333	270.833.333
36	nov/2018	10.833.333	260.000.000
37	dic/2018	10.833.333	249.166.667
38	ene/2019	10.833.333	238.333.333
39	feb/2019	10.833.333	227.500.000
40	mar/2019	10.833.333	216.666.667
41	abr/2019	10.833.333	205.833.333
42	may/2019	10.833.333	195.000.000
43	jun/2019	10.833.333	184.166.667
44	jul/2019	10.833.333	173.333.333
45	ago/2019	10.833.333	162.500.000
46	sep/2019	10.833.333	151.666.667
47	oct/2019	10.833.333	140.833.333
48	nov/2019	10.833.333	130.000.000
49	dic/2019	10.833.333	119.166.667
50	ene/2020	10.833.333	108.333.333
51	feb/2020	10.833.333	97.500.000
52	mar/2020	10.833.333	86.666.667
53	abr/2020	10.833.333	75.833.333
54	may/2020	10.833.333	65.000.000
55	jun/2020	10.833.333	54.166.667
56	jul/2020	10.833.333	43.333.333
57	ago/2020	10.833.333	32.500.000
58	sep/2020	10.833.333	21.666.667
59	oct/2020	10.833.333	10.833.333
60	nov/2020	10.833.333	0,00



Consecutivo Asesor: 10540

Número de solicitud: 000000000044858790

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (16.6706) % efectivo anual.

Firma:	Firma:
Nombre: INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S	Nombre: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
Cédula o Nit: 830.500.864	Cédula o Nit: 51.898.818
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Firma:	Firma:
Nombre: JULIO CESAR SANMIGUEL	Nombre: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C
Cédula o Nit: 79.547.610	Cédula o Nit: 900.618.751
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.
 Escribo en personal propio, en las formas y con las facultades establecidas en el artículo 208 del código de comercio el presente título valor al abogado

Bete sater y asociados s.a.s

identificación con cédula profesional n°

del C.S de la J.

Firma: *Mauricio* 103762628

ABADOLOMBIA S.A. NIT 890.933.936

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Prestamo 8066009281
 Vir Credito 650000000

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20151130	0	0,00	0,00	0,00
20151230	19241678	8408345,00	10833333,00	0,00
20160130	19269854	8436521,00	10833333,00	0,00
20160229	1566923	1566923,00	0,00	0,00
20160315	7248279	6992633,00	255646,00	0,00
20160316	10585181	7494,00	10577687,00	0,00
20160330	3897429	3897429,00	0,00	0,00
20160413	16097938	5264605,00	10833333,00	0,00
20160430	8073892	8073892,00	0,00	0,00
20160506	11385927	552594,00	10833333,00	0,00
20160601	2786224	2786224,00	0,00	0,00
20160620	16929120	6095787,00	10833333,00	0,00
20160630	19389543	8556210,00	10833333,00	0,00
20160730	19210807	8377474,00	10833333,00	0,00
20160830	19356473	8523140,00	10833333,00	0,00
20160930	19036208	8202875,00	10833333,00	0,00
20161030	393959	393959,00	0,00	0,00
20161102	3532581	3532581,00	0,00	0,00
20161116	15045000	4211483,00	0,00	0,00
20161130	18606633	7773300,00	10833333,00	0,00
20170112	5975443	5975443,00	0,00	0,00
20170117	12631107	1797774,00	10833333,00	0,00
20170130	17355891	7402793,00	0,00	0,00
20170207	885105	570700,00	0,00	0,00
20170228	17693564	6860731,00	10833333,00	0,00
20170330	992814	992814,00	0,00	0,00
20170420	17548018	6714805,00	10833333,00	0,00
20170430	17683031	684969,00	0,00	0,00
20170530	5114091	5114091,00	0,00	0,00
20170620	12527569	1694236,00	0,00	0,00
20170630	17171139	6337806,00	0,00	0,00
20170730	16961573	612840,00	10833333,00	0,00
20170830	1035048	1035048,00	0,00	0,00
20170904	6755094	4859484,00	1895610,00	0,00
20170906	8951399	13676,00	8937933,00	0,00
20170930	712654	712654,00	0,00	0,00
20171201	0	0,00	0,00	0,00
20171213	33932382	17011494,00	1692088,00	0,00
TOTAL	425579571	#####	244421065,00	0,00
Saldo Inicial			650000000,00	
Abono Capital			244421065,00	
Nuevo Saldo Capital			405578935,00	

Enviamos Mensajería

Lic. minicom. 0022098

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553.

Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

COTEJADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
0918113244 PAGINA: 1 de 3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
0918113244 PAGINA: 2 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 437,643,060

TAMARO EMPRESA : PEQUERA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5.290 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO. 212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FEBRERO DE 1.997, BAJO EL NO. 6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

Constanza del Poder Judicial

CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL Y CONSULTORIA JURIDICA. 2) LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJUDICIAL O JURIDICA TENDIENTE A LA RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROFESIONAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CREDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACION A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS; 6) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVES DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACION. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPANIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACION DE TODA CLASE DE COMPANIAS, ASI SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICION DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCION DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACION PARA EL PAGO ASI COMO REALIZAR CESION DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE NOMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPANIA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ECONOMIA, FINANZAS, MERCADO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y OUTSOURCING PARA LAS AREAS CONTABLE,

REVISORIA FISCAL, ADMINISTRACION, FINANZAS, PRODUCCION COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORIA EN LA GESTION EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACION NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACION DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACION Y CERTIFICACION DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACION DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCION Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FISICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALUOS TECNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN SELECCION DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASI COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTION AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y/O CONSULTORIA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACION DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACION DE EMPRESAS, ASESORIA EN LA ELABORACION DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORIA EN LA EVALUACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION. 26) ASESORIA EN VALORACIONES CON PROPOSITOS CONTABLES, ORGANIZACION Y CONSECUCION DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORIA A INVERSIONISTAS EN LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCION DE RECURSOS PARA TALE OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) CUMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TUMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPANIAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMAS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRESTAMOS CON GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIALES EN OTRAS COMPANIAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS: \$74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00 VALOR: \$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00 VALOR: \$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: \$20,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 7,400.00 VALOR: \$74,000.00

REPRESENTACION LEGAL: CA... GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZA EN TODAS LAS SITUACIONES, TEMPORALES O ACCIDENTES.

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) IDENTIFICACION
NOMBRE SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
GERENTE
GARNICA MERCADO A... C.C. 000001018416978
QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) IDENTIFICACION
NOMBRE SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
SUPLENTE DEL GERENTE

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SEÑALAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.
Envío # 10007553.
Este sello de cotaje electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTAJEADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
 12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
 0918113244 PAGINA: 3 de 3

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITADAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE: MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA IDENTIFICACIÓN C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



ESCRITURA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTÁ Y CUÁTR0 (374)
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.
 OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)
 A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LÓPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaría Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ DELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Señores: ASTRITH IBONE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, GLORÍA YANETH GARCÍA FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, JHON WILDER QUINTERO CÓRREA identificado con cédula de ciudadanía número 70.166.016 expedida en San Carlos (Antioquia), MAURICIO GIRALDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 expedida en Bogotá D.C., SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO identificada con cédula de ciudadanía número 60.323.440 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43.865.616 expedida en Envigado, NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.163.020 expedida en Medellín y MAURICIO GIRALDO MÁRIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.622.269 expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico:

F 125802
 EP# 374 del 20-feb-2018



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

República de Colombia
 Oficina de Notarías
 Medellín - Antioquia
 Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín
 C. 202-E-1
 0918113244

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

1. LOS APODERADOS ESPECIALES quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este sea el caso.

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como LEADERS DEL GRUPO BANCOLOMBIA.

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cumplimiento del presente. Leído el presente instrumento por el Sr. Notario, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1099 de 2015 que sustituyó el Decreto 2749 de 2013, el Sr. Notario, quien en esta forma lo autorizo. Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012 tiene su firma debidamente registrada. El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa049716007 y Aa049716009.

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 28.287
 Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850

ESPACIO EN BLANCO

MAURICIO BOTERO WOLFF
 C.C. 71.788.617
 Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

Pasa a la Hoja notarial N° Aa049716009

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa...



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various legal representatives and their identification numbers and positions.



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes...

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists the current legal representatives and their details.



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various legal representatives and their identification numbers and positions.



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020200	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Gireles Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 21/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140810430	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821366	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 26426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrascaeta Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/02/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273621	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 9685085	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/02/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98653980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579632	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana More Saez Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Arriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Ximena Cardenas Barrera Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villagas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 84407389	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro



Enviamos Mensajería
 Lic.min.com 019-238
 Este documento es el copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021
 Envío # 10007553
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748593	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94400823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14830968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884566	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32688444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98663336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42880544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garces Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Acosta Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzapalo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castano Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 68828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julian Botero Larrahega Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Besancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alexandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado
Alfredo Sarmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hamando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 70148045	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18590535	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 0024098	Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2017	CC - 91055573	Gerente de Zona Tipo Comercio Norte
Juan Pablo Arango Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 19/17/2017	CC - 91055573	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/03/2017	CC - 33379797	Vicepresidente Comercial Pyme Unidades Estratégicas Empresas y Gobierno Unidad Casanare
Jairo Andrés Rosas Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 94489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43220655	Gerente Comercial Unidad Estratégica
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220655	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 48870500	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



Enviamos Mensajería

Este documento es la copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633487	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diaz Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Aguachica

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la copia mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 8 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 14 de 14



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCrp

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20180420	JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS	MOSQUERA	2018-02-23

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISEÑADA Y EN CAUSA DE LIQUIDACION.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS INVERSIONES EN NEGOCIO DE PROPIEDAD RAIZ COMO COMPRAVENTA, PERMUTA Y EN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES SEAN URBANOS O RURALES. LA SOCIEDAD TIENDE COMO ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS: A) LA INVERSION EN TODA CLASE DE VALORES SUBSISTENTES Y LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES MERCANTILES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OBJETO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, B) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS AL COMERCIO O INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS MERCADOS DEL PAIS O DEL EXTERIOR. C) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, DE ENTENDIENDO INCLUIDOS EN ESTE OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TIENDAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS SERVICIOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, LA CUAL PODRA SERVIR COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. D) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRA ADMITIR INSCRIPCIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO, PODRA REALIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y HIPOTECARIOS DARELES COMO FRENDA, PODRA OTORGAR O RECIBIR CREDITOS EN DINERO O ESPECIE CON O SIN INTERESES, Y CON GARANTIAS REALES O SIN ELAS, PODRA CELEBRAR CONTRATOS POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS; TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS; PODRA EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MERCANTIL, O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCIÓN, PODRA CANTAR, CANTAR ENDOGAS, TRANSACCIONES, SIMILAR OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES AJENOS OBLIGACIONES AJENAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE EN ELLOS REPORTARE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, LO CUAL CORRESPONDE EN TODO CASO DECIDIR A LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y A LOS OTORGANTES DE CADA UNO DE ELLOS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	0,00		
CAPITAL SUSCRITO	0,00		
CAPITAL PAGADO	0,00		

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 27 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24663 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL.

SITUACION DE CONTROL DONDE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C ES CONTROLANTE E INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES SAS CONTROLADA.

** EMPRESA MADRE / CONTROLANTE : INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
MUNICIPIO : MOSQUERA
PAIS :

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL.

SITUACION DE CONTROL DONDE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C ES CONTROLANTE E INDUSTRIA DE

Página 24

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCrp

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Coo Fundamento en las Matriculas e InscrIPCiones del Registrat Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900618761-1
ADMINISTRACIÓN ÚNICA: BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS
DOMICILIO: MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCION

MATRÍCULA NO: 81690
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 20 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 02 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 735,394,000.00
GRUPO NITF: 3.- GRUPO 11

UBICACION Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 13 A 6 23 BO 17 PAR INDUSTRIAL MONTANA BBR FORVENIA CNO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8931833
TELÉFONO COMERCIAL 2: 8931836
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRONICO: larosen@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 A 6 23 BO 17 PAR INDUSTRIAL MONTANA BBR FORVENIA CNO
MUNICIPIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1: 8931833
TELÉFONO 2: 8931836
CORREO ELECTRONICO: larosen@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 68612 - CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BASICOS
OTRAS ACTIVIDADES: N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES S.C.F.
OTRAS ACTIVIDADES: N7740 - ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OTRAS PROTECCIONES POR DERECHOS DE AUTOR

CERTIFICA - CONSTITUCION

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2013 DE JUENTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 21663 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2013, SE INSCRIBE LA CONSTITUCION DE PERSONA DENOMINADA INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C.

CERTIFICA - DISOLUCION

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA INSCRIPCION, DISOLUCION

Página 14

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCrp

EMPAQUES Y ENVASES SAS ES CONTROLADA

** EMPRESA MADRE / CONTROLANTE : INSCRIPCION DE EMPAQUES Y ENVASES SAS.
IDENTIFICACION: 8305006643
MUNICIPIO: MOSQUERA
PAIS :

** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
MUNICIPIO: MOSQUERA
PAIS :

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 8/4 DEL 03 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR CONTROLANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 38468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2017,

INSCRIPCION, CANCELACION SITUACION CONTROL QUE EXISTIA ENTRE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C (CONTROLANTE) E INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES SAS (CONTROLADA)

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 43333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA CONSTITUCION DE PERSONA DENOMINADA INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C.

CARGO LIQUIDADOR PRINCIPAL
NOMBRE ROSARIO LUCIANO JULIO CESAR
IDENTIFICACION CC 79.347.10

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA CONSTITUCION DE PERSONA DENOMINADA INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C.

CARGO LIQUIDADOR SUPLENTE
NOMBRE ROSARIO LUCIANO JULIO CESAR
IDENTIFICACION CC 79.347.10

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LA SOCIEDAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE (SOCIO) DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS EN EL EVENTO DEL FALLECIMIENTO Y SERA SUSTITUIDO POR LOS SOCIOS COMANDITARIOS EN EL EVENTO DEL FALLECIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES, SI LA MUESTRA FUERE DE UNO DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS LA ACCION PODRA CONTINUAR CON LOS HEREDEROS DE ESTE QUIEN DEBERAN HARRANER UNA VEZ POR UNA A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. PAR. 1°. LOS GESTORES, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYEN COMO UNICOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, PODRAN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, REALIZAR LAS OPERACIONES DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESIGNAR DELEGADOS, EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PODRA ADMITIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, PAR. 2°. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUCIO DE QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS Y CON EL VOTO DE LOS SOCIOS GESTORES, ASI LO DECIDAN. PAR. 3°. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PAR. 4°. SIN PERJUCIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA AL SOCIO GESTOR O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TIENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EJERCER LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) CREAR LOS CAMBOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE A DIOS LEYAN; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN NINGUN LIMITE DE CUANTIA SI CUIDAN LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; E) ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA UN MAXIMO AN SUS SESIONES ORDINARIAS; F) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPANIA; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

Página 34



Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COPIADO



CODIGO DE VERIFICACION 7bbZz6mCp

EN EL ARTICULO 8º DE ESTOS ESTATUTOS: I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y II) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, PAR. 2. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS GESTORES O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ASISTIR, COMPENAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVA CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBE PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, OTORGAR CREDITOS, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE DEBE A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO O OBLIGACION DE PAGAR, CONDONAR DEUDA, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN SIN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acafé autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para valores jurídicos y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visit de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://bit.ly/sistema-comercio> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7bbZz6mCp.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
 LUZ MARINA OLIVERO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N: 156726

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) MONICA MARISOL RAQUERO CORDOBA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 52474000, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	107933	17/05/2001	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de junio de 2018.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
 Directora (E)

Notas: 1. Si el número de cédula, las firmas o los apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
 2. El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
 3. La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 4. Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Just, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021. Envío # 10007553.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
E. S. D.

18781 13-JUL-'18 16:01

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00562

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C, EN LIQUIDACION, JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO Y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad con el Art 75 del C.G.P, a través de su apoderada judicial, la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.474.009 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107933 del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado en la demanda. Me permito conforme al art. 286 del C.G.P solicitar al Despacho corrección del auto del 03 de julio de 2.018, notificado por estados el 04 de julio del presente año, en los siguientes puntos:

1: El Despacho libra mandamiento de pago en contra de INVERSIONES SANMIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION Y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, omitiendo librar mandamiento de pago en contra del señor JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, que se encuentra aquí también demandado.

2: En el numeral NUEVE "9" el Despacho decreta de forma errónea los intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago efectivo de la obligación, sin tener en cuenta que los intereses moratorios son aquella sanción por el no pago de los dineros adeudados en la fecha estipulada y se deben pagar a partir del día de siguiente del vencimiento del pago de la cuota.

En consecuencia, debía quedar de la siguiente manera:

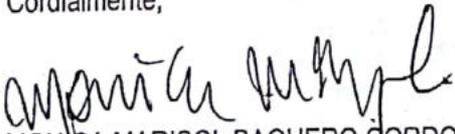
"9. Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del 28 de octubre de 2017, hasta el día de la cancelación total de la obligación".

Y es que el interés moratorio busca indemnizar al acreedor por el perjuicio que le causa el deudor incumplido, entendido el perjuicio como

"el daño o detrimento que experimenta el acreedor por la inexecución total o parcial o por la ejecución tardía o defectuosa de la prestación debida". (Ospina Fernández, Guillermo, Ob. cit. pag. 120)

(...) la forma de imputar el pago, si se deben capital, intereses remuneratorios y moratorios salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute a capital, se hará en el siguiente orden: primero a intereses moratorios, luego a remuneratorios y por último a capital.

Cordialmente,


MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA,
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda
C. C. No. 52.474.009 de Bogotá
T. P. No. 107933 del C. S. J.

Proyectado por: Katherine Sierra


Bufete Suarez & Asociados Ltda



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 53B-90, Bogotá D.C. Colombia.
PBX: (0571) 745 85 16

Señor,

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACION: 2018-00562
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION,
y Otro.

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, a través de su representante legal Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión y titular de la tarjeta profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, me permito reformar la demanda en referencia permitiéndome incluir al señor JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.547.610, como un integrante más del extremo pasivo de la litis, el cual funge como avalista del Pagare béculo de ejecución.

Reforma de la cual me permito integrar de la siguiente manera:

Señor,

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, a través de su representante legal, Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario en procuración, según endoso conferido por el Doctor MAURICIO GIRALDO MARIN, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.622.266, domiciliado y residente en Medellín, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., distinguida con NIT número 890.903.938-8, según Escritura número 7800 de la Notaría 15 de Medellín del 29 de junio de 2017, Establecimiento Bancario legalmente constituido, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredito con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera que adjunto, ante usted Señor Juez, atentamente manifiesto que demandado en Proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mayor Cuantía, a **INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION**, sociedad identificada con NIT. 900.618.751-1, representada legalmente por la señora DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, quien a su vez por junta de socios fue nombrada como liquidador principal de la sociedad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.896.618, con domicilio principal en la ciudad de Mosquera, y **JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.547.610, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y a **DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.896.618, con domicilio principal en la ciudad de Mosquera, a fin de que se sirva Libro Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 338-83, Bogotá D.C. Colombia.
TEL: (571) 745 85 88

Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

12. Se ofice simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, a los liquidadores nombrados en junta ordinaria de socios llevada a cabo el 30 de abril de 2018, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que se realice la reserva correspondiente para atender la obligación aquí ejecutada, de conformidad con el Art. 245 Co. Co.

13. En su oportunidad sírvase condenar en costas a la parte ejecutada.

HECHOS

1. Los demandados **INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION**, **JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO** y **DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ**, suscribieron a favor de mi mandante, el Pagare No. 8066009281, que adjunto, por valor de \$660.000.000, otorgado el día 27 de noviembre de 2015, e igualmente prometieron pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

2. La obligación contratada con BANCOLOMBIA S.A. por los demandados contenida en el pagaré No. 8066009281, fue respaldada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en consecuencia, en su oportunidad este se hará parte como subrogataria de BANCOLOMBIA.

3. La citada suma debía ser cancelada a la entidad demandante en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas mensuales iguales a capital de \$10.833.333 cada una, debiendo pagar la primera el 27 de diciembre de 2015 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación.

4. Los demandados realizaron abonos al pagaré No. 8066009281 por la suma de \$425.579.571 que fueron aplicados a capital e intereses conforme la relación de abonos suministrada por el Banco y que anexo.

5. El incumplimiento y retardo en el pago de las cuotas de amortización por parte de los demandados a partir del mes de octubre de 2017, en consecuencia, los demandados adeudan la suma de **DOSENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$80.578.935)** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.

6. El anterior incumplimiento, dio lugar a que el Banco declarara vencida la obligación y exigiera el pago total de la deuda, conforme la cláusula aceleratoria pactada en el título, en consecuencia los demandados adeudan la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000)**, por concepto de capital acelerado.

7. La sociedad demandada **INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION**, entro en proceso de LIQUIDACION VOLUNTARIA, como se evidencia con el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código de Comercio, "Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los asociados en caso contrario. La misma regla se aplicará en caso de obligaciones litigiosas, mientras termina el juicio respectivo."

De su simple lectura se desprende que la de la norma transcrita regula los siguientes aspectos: a) que cuando exista obligaciones condicionales y litigiosas dentro de un proceso de liquidación voluntaria o ordenada, se debe constituir una reserva adecuada para atender tales obligaciones si llegaren a hacerse exigibles; b) que la misma debe quedar en poder del liquidador; c) que, en caso de no hacerse exigible, la reserva se distribuirá entre los asociados.



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 338-83, Bogotá D.C. Colombia.
TEL: (571) 745 85 88

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de **INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION**, **JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO** y **DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 8066009281 respaldados por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS que adjunto:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 4.145.604) como saldo de la cuota de capital número 23 en mora, que debía cancelarse el 27 de octubre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

2. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 24 en mora, que debía cancelarse el 27 de noviembre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

3. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 25 en mora, que debía cancelarse el 27 de diciembre de 2017, conforme al plan de pagos que adjunto.

4. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 26 en mora, que debía cancelarse el 27 de enero de 2018, conforme al plan de pagos que adjunto.

5. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 27 en mora, que debía cancelarse el 27 de febrero de 2018, conforme al plan de pagos que adjunto.

6. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 28 en mora, que debía cancelarse el 27 de marzo de 2018, conforme al plan de pagos que adjunto.

7. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 29 en mora, que debía cancelarse el 27 de abril de 2018, conforme al plan de pagos que adjunto.

8. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 10.833.333) como saldo de la cuota de capital número 30 en mora, que debía cancelarse el 27 de mayo de 2018, conforme al plan de pagos que adjunto.

9. Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del vencimiento de cada una de ellas y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

10. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$ 325.000.000,00), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 8066009281.

11. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la anterior pretensión de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 338-83, Bogotá D.C. Colombia.
TEL: (571) 745 85 88

7. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar con cada uno de ellos una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1602, 1608, 2224, 2488 del C.C.; Arts. 82, 83, 84, 85, 89, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio.

CUANTÍA

La estimo en suma superior a \$124.217.400, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trate de un Proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mayor Cuantía.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré No. 8066009281. Por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000), aceptado por los demandados a la orden de BANCOLOMBIA.
2. Plan de pagos pagaré No. 8066009281.
3. Relación de abonos hechos al pagaré No. 8066009281.

Los anteriores documentos se anexan a esta demanda, en virtud de que tengo en poder de la parte actora los documentos que se desuncionan los documentos que la parte ejecutada tiene en poder del liquidador; c) que, en caso de no hacerse exigible, la reserva se distribuirá entre los asociados.



Lic.min.com.002498

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados.

A la presente demanda del señor demandante, se le ha otorgado el número de expediente CUANTÍA, previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021. Envío #10007553.

1. Lo mencionado en el artículo 245 del Código de Comercio.
2. Copia auténtica de la escritura pública No. 7800 del 29 de junio de 2017, otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá D.C.
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
4. Certificado de existencia y representación legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
5. Certificado de vigencia tarjeta profesional Dra. Angie Melissa Garnica Mercado
6. Certificado de existencia y representación legal de DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
7. Copias (5) de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
8. Copia de la demanda para el archivo en juzgado.
9. Copias (5) medio magnético de la demanda y sus anexos.
10. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Los demandados:

INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C, EN LIQUIDACION, recibe notificación personal en la Carrera 13 A#6-23 Bg-17, Parque Industrial Montana BRR PORVENIR UNO, Correo electrónico: icrasanc@gmail.com



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 338-83, Bogotá D.C. Colombia.
TEL: (571) 745 85 88



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 338-83, Bogotá D.C. Colombia.
TEL: (571) 745 85 88

JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO, recibe notificación personal en la Carrera 128 #15 B-36 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: contabilidad@inensas.com

DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ, recibe notificación personal en la Calle 119 #72 B-92 INT 2 APTO 602 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: garrocha@inensas.com

De la Entidad demandante:

BANCOLOMBIA S.A. y su representante legal Dra. KAREN TATIANA MEJIA GUARDIAS recibe notificaciones personales en la Calle 31 No. 6-39 Edificio San Martín Piso 6 de Bogotá o en la secretaría de su Despacho.
Línea Nacional: 018000524499
Medellín: (4) 4484868
Correo electrónico: notificajudicial@bancolombia.com.co.

De la suscrita:
BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA y su representante legal, Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, en la Transversal 27 No. 538-90 de Bogotá, Tel: 7458516 o en la Secretaría de su Despacho.
Correo electrónico: gcma@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

Corclaimante,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
Angie Melissa Garnica Mercado
C.C. 1.018.466.078 de Bogotá
T.P. 179-184 del C. S de la J.
Proyecto: Michael G.
Revisor: José D.
Doc. 1800299



www.bufetesuarezysociados.co
contacto@bufetesuarezysociados.co
Transversal 27 No. 538-90 Bogotá DC, Colombia
PBX: (0212) 745 85 0

Enviamos 
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.
Envío # 10007553.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



Consecutivo Asesor: 10540

Número de solicitud: 000000000044856760

Pagaré N° 8066009281

Por \$ 650,000,000.00

al DTF + 10.370 Puntos

Nosotros, INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTÁ D.C., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (305.000.000,00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. (\$10.833.333,00) cada una, debiendo pagar la primera el día 27 de Diciembre de 2015, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ PUNTO TRESCIENTOS SETENTA (10.370) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del QUINCE PUNTO CINCUENTA Y DOS TREINTA Y UN POR CIENTO (15.5231%) anual. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el mes en que inicie el correspondiente periodo de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco

dirá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés pactada, sobrepase los tope máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos u tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 27 de Noviembre de 2015, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLAN DE PAGOS INDIA			
TITULAR:	INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S	CÉDULA:	8906009281
OBLIGACION:	8066009281	TOTAL PAGADO CUOTA \$	650.000.000

Periodo	Mes	Cuota Capital	Saldo Inicial
0	nov/2015	10.833.333	650.000.000
1	dic/2015	10.833.333	639.166.667
2	ene/2016	10.833.333	628.333.333
3	feb/2016	10.833.333	617.500.000
4	mar/2016	10.833.333	606.666.667
5	abr/2016	10.833.333	595.833.333
6	may/2016	10.833.333	585.000.000
7	jun/2016	10.833.333	574.166.667
8	jul/2016	10.833.333	563.333.333
9	ago/2016	10.833.333	552.500.000
10	sep/2016	10.833.333	541.666.667
11	oct/2016	10.833.333	530.833.333
12	nov/2016	10.833.333	520.000.000
13	dic/2016	10.833.333	509.166.667
14	ene/2017	10.833.333	498.333.333
15	feb/2017	10.833.333	487.500.000
16	mar/2017	10.833.333	476.666.667
17	abr/2017	10.833.333	465.833.333
18	may/2017	10.833.333	455.000.000
19	jun/2017	10.833.333	444.166.667
20	jul/2017	10.833.333	433.333.333
21	ago/2017	10.833.333	422.500.000
22	sep/2017	10.833.333	411.666.667
23	oct/2017	10.833.333	400.833.333
24	nov/2017	10.833.333	390.000.000
25	dic/2017	10.833.333	379.166.667
26	ene/2018	10.833.333	368.333.333
27	feb/2018	10.833.333	357.500.000
28	mar/2018	10.833.333	346.666.667
29	abr/2018	10.833.333	335.833.333
30	may/2018	10.833.333	325.000.000
31	jun/2018	10.833.333	314.166.667
32	jul/2018	10.833.333	303.333.333
33	ago/2018	10.833.333	292.500.000
34	sep/2018	10.833.333	281.666.667
35	oct/2018	10.833.333	270.833.333
36	nov/2018	10.833.333	260.000.000
37	dic/2018	10.833.333	249.166.667
38	ene/2019	10.833.333	238.333.333
39	feb/2019	10.833.333	227.500.000
40	mar/2019	10.833.333	216.666.667
41	abr/2019	10.833.333	205.833.333
42	may/2019	10.833.333	195.000.000
43	jun/2019	10.833.333	184.166.667
44	jul/2019	10.833.333	173.333.333
45	ago/2019	10.833.333	162.500.000
46	sep/2019	10.833.333	151.666.667
47	oct/2019	10.833.333	140.833.333
48	nov/2019	10.833.333	130.000.000
49	dic/2019	10.833.333	119.166.667
50	ene/2020	10.833.333	108.333.333
51	feb/2020	10.833.333	97.500.000
52	mar/2020	10.833.333	86.666.667
53	abr/2020	10.833.333	75.833.333
54	may/2020	10.833.333	65.000.000
55	jun/2020	10.833.333	54.166.667
56	jul/2020	10.833.333	43.333.333
57	ago/2020	10.833.333	32.500.000
58	sep/2020	10.833.333	21.666.667
59	oct/2020	10.833.333	10.833.333
60	nov/2020	10.833.333	0,00



Consecutivo Asesor: 10540

Número de solicitud: 000000000044858790

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (16.6706) % efectivo anual.

Firma:	Firma:
Nombre: INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S	Nombre: DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
Cédula o Nit: 830.500.864	Cédula o Nit: 51.898.818
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Firma:	Firma:
Nombre: JULIO CESAR SANMIGUEL	Nombre: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C
Cédula o Nit: 79.547.610	Cédula o Nit: 900.618.751
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.
 Escribo en personal propio, en las formas y con las facultades establecidas en el artículo 208 del código de comercio el presente título valor al abogado

Bete salaz y asociados *Ida*
 identificación con cédula profesional n° *032023-311-4*
 y tarjeta profesional n° *10376262* del C.S de la J.
 Firma: *Mauricio* *10376262*
 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.933.938

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20151130	0	0,00	0,00	0,00
20151230	19241678	8408345,00	10833333,00	0,00
20160130	19269854	8436521,00	10833333,00	0,00
20160229	1566923	1566923,00	0,00	0,00
20160315	7248279	6992633,00	255646,00	0,00
20160316	10585181	7494,00	10577687,00	0,00
20160330	3897429	3897429,00	0,00	0,00
20160413	16097938	5264605,00	10833333,00	0,00
20160430	8073892	8073892,00	0,00	0,00
20160506	11385927	552594,00	10833333,00	0,00
20160601	2786224	2786224,00	0,00	0,00
20160620	16929120	6095787,00	10833333,00	0,00
20160630	19389543	8556210,00	10833333,00	0,00
20160730	19210807	8377474,00	10833333,00	0,00
20160830	19356473	8523140,00	10833333,00	0,00
20160930	19036208	8202875,00	10833333,00	0,00
20161030	393959	393959,00	0,00	0,00
20161102	3532581	3532581,00	0,00	0,00
20161116	15045000	4211483,00	0,00	0,00
20161130	18606633	7773300,00	10833333,00	0,00
20170112	5975443	5975443,00	0,00	0,00
20170117	12631107	1797774,00	10833333,00	0,00
20170130	17355891	7402793,00	0,00	0,00
20170207	885105	570700,00	0,00	0,00
20170228	17693564	6860731,00	10833333,00	0,00
20170330	992814	992814,00	0,00	0,00
20170420	17548018	6714805,00	10833333,00	0,00
20170430	17683031	684969,00	0,00	0,00
20170530	5114091	5114091,00	0,00	0,00
20170620	12527569	1694236,00	0,00	0,00
20170630	1717139	6337806,00	0,00	0,00
20170730	16961573	612840,00	10833333,00	0,00
20170830	1035048	1035048,00	0,00	0,00
20170904	6755094	4859484,00	1895610,00	0,00
20170906	8951399	13676,00	8937433,00	0,00
20170930	712654	712654,00	0,00	0,00
20171201	0	0,00	0,00	0,00
20171213	33932382	17011494,00	1692088,00	0,00
TOTAL	425579571	#####	244421065,00	0,00
Saldo Inicial			650000000,00	
Abono Capital			244421065,00	
Nuevo Saldo Capital			405578935,00	

Enviamos Mensajería

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553.

Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

COTEJADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPINERO
CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
0918113244 PAGINA: 1 de 3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPINERO
CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
0918113244 PAGINA: 2 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMARO EMPRESA : PEQUEÑA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5.290 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO. 212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FEBRERO DE 1.997, BAJO EL NO. 6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

Constanza del Poder Judicial

CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL Y CONSULTORIA JURIDICA. 2) LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJUDICIAL O JURIDICA TENDIENTE A LA RECUPERACION DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROFESIONAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACION A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS; 6) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACION. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACION DE TODA CLASE DE COMPAÑIAS, ASI SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICION DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCION DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACION PARA EL PAGO ASI COMO REALIZAR CESION DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE NOMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑIA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ECONOMIA, FINANZAS, MERCADO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y OUTSOURCING PARA LAS AREAS CONTABLE,

REVISORIA FISCAL, ADMINISTRACION, FINANZAS, PRODUCCION COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORIA EN LA GESTION EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACION NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACION DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACION Y CERTIFICACION DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACION DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCION Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALUOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN SELECCION DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASI COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTION AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y/O CONSULTORIA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACION DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACION DE EMPRESAS, ASESORIA EN LA ELABORACION DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORIA EN LA EVALUACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION. 26) ASESORIA EN VALORACIONES CON PROPOSITOS CONTABLES, ORGANIZACION Y CONSECUCION DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORIA A INVERSIONISTAS EN LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCION DE RECURSOS PARA TALE OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) CUMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TUMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑIAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMAS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRESTAMOS CON GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIALES EN OTRAS COMPAÑIAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS: \$74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00 VALOR: \$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00 VALOR: \$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: \$20,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 7,400.00 VALOR: \$74,000.00

REPRESENTACION LEGAL: CA... GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZA EN TODAS LAS SITUACIONES, TEMPORALES O ACCIDENTES.

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GARNICA MERCADO A... C.C. 000001018416978
QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) NOMBRE IDENTIFICACION
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SEÑALAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.
Envío # 10007553.
Este sello de cotaje electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTAJEADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF
 12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57
 0918113244 PAGINA: 3 de 3

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITADAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE: MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA IDENTIFICACIÓN C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

ESCRITURA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTÁ Y CUÁTR0 (374)
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.
 OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)
 A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LÓPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaría Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ DELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Señores: ASTRITH IBONE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, GLORÍA YANETH GARCÍA FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, JHON WILDER QUINTERO CÓRREA identificado con cédula de ciudadanía número 70.166.016 expedida en San Carlos (Antioquia), MAURICIO GIRALDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 expedida en Bogotá D.C., SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO identificada con cédula de ciudadanía número 60.323.440 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43.865.616 expedida en Envigado, NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.163.020 expedida en Medellín y MAURICIO GIRALDO MÁRIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.622.269 expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico:

FIRMA EP# 374 del 20-feb-2018



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

1. LOS APODERADOS ESPECIALES quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este sea el caso.

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como LEADERS DEL GRUPO BANCOLOMBIA.

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cumplimiento del presente. Leído el presente instrumento por el Sr. Notario, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1099 de 2015 que sustituyó el Decreto 2749 de 2013, el Sr. Notario, quien en esta forma lo autorizo. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012 tiene su firma debidamente registrada. El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa049716007 y Aa049716009.

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 28.287
 Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850

ESPACIO EN BLANCO

MAURICIO BOTERO WOLFF
 C.C. 71.788.617
 Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

Pasa a la Hoja notarial N° Aa049716009

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.
Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2018. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia por la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia por la propia Junta. La Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67** FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento o desempeño del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y acionistas, a la Junta Directiva u al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificaciones de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, asociaciones y comunidades en que éste tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean encomendadas. 14.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 15.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación está prohibida por la ley. 16.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007568	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 79832363	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Morán	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Aña Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 68682097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68** Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o pagar, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71789617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Agosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80411711	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43563186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Lina Mans Cardozo Angulo	CC - 53163035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantoja	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Salazar	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista	CC - 52983599	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 80107192	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aidana Duque	CC - 80107192	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013588430	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuenzalida	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Heber Álvarez Gamarrá	CC - 79191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Feliva Rios	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín	CC - 71860760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Nuel Antille Espitia	CC - 79302365	Representante Legal Judicial



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020200	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Gireles Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 21/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818430	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821366	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 26426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrascaeta Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/02/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273621	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 9685085	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/02/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98653980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579632	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana More Saez Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Arriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Ximena Cardenas Barrera Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030504000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villagas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 84407382	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro



Enviamos Mensajería
 Lic.min.com 019-238
 Este documento es el copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021
 Envío # 10007553
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748593	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94400823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884566	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32688444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98663336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42880544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garces Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Acosta Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzobispo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castano Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 68828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Viasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julian Botero Larrahega Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Besancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alexandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



Generado el 07 de junio de 2018 a las 11:22:40
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado
Alfredo Sarmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hamando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 70148045	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18590535	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 0024098	Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2017	CC - 91055573	Gerente de Zona Tipo Comercio Norte
Juan Pablo Arango Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 19/17/2017	CC - 33379177	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/03/2017	CC - 42887500	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Unidad
Jairo Andrés Bossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 94489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43220655	Gerente Comercial Unidad Institucional
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 42870500	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Sabina Cristine Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42870500	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



Enviamos Mensajería

Este documento es una copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021.

Envío # 10007553

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633487	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diaz Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Aguachica

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la copia mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 8 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 14 de 14



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCp

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20180420	JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS	MOSQUERA	2018-02-23

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISEÑADA Y EN CAUSA DE LIQUIDACION.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS INVERSIONES EN NEGOCIO DE PROPIEDAD RAIZ COMO COMPRAVENTA, PERMUTA Y EN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES SEAN URBANOS O RURALES. LA SOCIEDAD TIENDE COMO ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS: A) LA INVERSION EN TODA CLASE DE VALORES SUBSISTENTES Y LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES MERCANTILES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OBJETO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, B) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS AL COMERCIO O INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS MERCADOS DEL PAIS O DEL EXTERIOR. C) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, DE ENTENDIENDO INCLUIDOS EN ESTE OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TIENDAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS SERVICIOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, LA CUAL PODRA SERVIR COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. D) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRA ADMITIR INSCRIPCIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO, PODRA REALIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y HIPOTECARIOS DARELES COMO FRENDA, PODRA OTORGAR O RECIBIR CREDITOS EN DINERO O ESPECIE CON O SIN INTERESES, Y CON GARANTIAS REALES O SIN ELAS, PODRA CELEBRAR CONTRATOS POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS; TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS; PODRA EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MERCANTIL, O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCIÓN, PODRA CANTAR, CANTAR ENDOGAS, TRANSACCIONES, SIMILARES OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES AJENOS OBLIGACIONES AJENAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE EN ELLOS REPORTARE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, LO CUAL CORRESPONDE EN TODO CASO DECIDIR A LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y A LOS OTORGANTES DE CADA UNO DE ELLOS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	0,00		
CAPITAL SUSCRITO	0,00		
CAPITAL PAGADO	0,00		

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 27 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24663 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL DONDE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C ES CONTROLANTE E INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES SAS CONTROLADA.

** EMPRESA MADRE / CONTROLANTE : INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
MUNICIPIO : MOSQUERA
PAIS :

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL DONDE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C ES CONTROLANTE E INDUSTRIA DE

Página 24

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCp

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Coo Fundamento en las Matriculas e InscrIPCiones del Registrat Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900618761-1
ADMINISTRACIÓN ÚNICA: BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS
DOMICILIO: MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCION

MATRÍCULA NO: 81690
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 20 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 02 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 735,394,000.00
GRUPO NITF: 3.- GRUPO 11

UBICACION Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 13 A 6 23 BG 17 PAR INDUSTRIAL MONTANA BBR FORVENIA CNO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8931833
TELÉFONO COMERCIAL 2: 8931836
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRONICO: larosen@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 A 6 23 BG 17 PAR INDUSTRIAL MONTANA BBR FORVENIA CNO
MUNICIPIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1: 8931833
TELÉFONO 2: 8931836
CORREO ELECTRONICO: larosen@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 68612 - CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BASICOS
OTRAS ACTIVIDADES: N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES S.C.F.
OTRAS ACTIVIDADES: N7740 - ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OTRAS PROTECCIONES POR DERECHOS DE AUTOR

CERTIFICA - CONSTITUCION

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2013 DE JUENTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 21663 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2013, SE INSCRIBE LA CONSTITUCION DE PERSONA DENOMINADA INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C.

CERTIFICA - DISOLUCION

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA INSCRIPCION, DISOLUCION

Página 14

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 20180606 - 10:58:18 *** Recibo No. 5000184461 *** Num. Operación: 98-USUPLEX-20180606-0285

CODIGO DE VERIFICACION 76b26mCp

EMPAQUES Y ENVASES SAS ES CONTROLADA

** EMPRESA MADRE / CONTROLANTE : INSCRIPCION DE EMPAQUES Y ENVASES SAS.
IDENTIFICACION: 8305006643
MUNICIPIO: MOSQUERA
PAIS :

** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
MUNICIPIO: MOSQUERA
PAIS :

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 8/4 DEL 03 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR CONTROLANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 38668 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2017,

INSCRIPCION, CANCELACION SITUACION CONTROL QUE EXISTIA ENTRE INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C (CONTROLANTE) E INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES SAS-INV SAS (CONTROLADA)

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 43333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y A LOS OTORGANTES DE CADA UNO DE ELLOS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CARGO LIQUIDADOR PRINCIPAL
NOMBRE ROSA MARIA GONZALEZ
IDENTIFICACION CC 1.838.188

POR ACTA NUMERO 8 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, SE DECLARÓ LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y A LOS OTORGANTES DE CADA UNO DE ELLOS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CARGO LIQUIDADOR SUPLENTE
NOMBRE HENRIQUE LAROSA JULIO CESAR
IDENTIFICACION CC 79.347.100

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TIENE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDIENTE, LAS FACULTADES DE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIACIONES, B) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, C) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, D) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, E) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, F) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, G) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, H) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, I) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, J) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, K) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, L) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, M) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, N) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, O) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, P) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, Q) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, R) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, S) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, T) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, U) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, V) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, W) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, X) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, Y) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, Z) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, AZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, BZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, DZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ED) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ER) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ES) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ET) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, EZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, FZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, GZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, HZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ID) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, II) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, IZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JG) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JJ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JK) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JR) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JS) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JT) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JU) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JV) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JW) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JX) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JY) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, JZ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KA) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KB) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KC) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KD) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KE) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KF) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KH) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KI) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KL) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KM) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KN) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KO) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KP) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, KQ) SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD,



CODIGO DE VERIFICACION 7bbZ6mCp

EN EL ARTICULO 8º DE ESTOS ESTATUTOS: I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y II) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, PAR. 2. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS GESTORES O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ASISTIR, COMPENAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVA CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBE PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, OTORGAR CREDITOS, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE DEBE A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO O OBLIGACION DE PAGAR, CONDONAR DEUDA, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN SIN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVAION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acaudada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para valores jurídicos y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visit de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://bit.ly/sistema.comercio> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7bbZ6mCp.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
 LUZ MARINA OLIVERO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N: 156726

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) MONICA MARISOL RAQUERO CORDOBA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 52474000, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICION	ESTADO
Abogado	107933	17/05/2001	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de junio de 2018.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
 Directora (E)

Notas: 1. Si el número de cédula, las firmas o los apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
 2. El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
 3. La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 4. Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Just, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Marzo de 2021. Envío # 10007553.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
RADICACIÓN	2018-0018

Funza, Cundinamarca. Julio tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Cumplidos los requisitos del 82 y s.s. del C.G.P. y toda vez que del pagaré aportado como título ejecutivo, se desprenden obligaciones que reúnen las calidades establecidas en el art. 422 ibidem, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES SANMIGUEL RODRÍGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN y DARY LUCILA RODRÍGUEZ RAMÍREZ por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de \$ 4'745.604 por concepto de capital de la cuota 23 exigible el 27 de octubre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
2. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 24 exigible el 27 de noviembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
3. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 25 exigible el 27 de diciembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
4. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 26 exigible el 27 de enero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
5. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 27 exigible el 27 de febrero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
6. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 28 exigible el 27 de marzo de 2018, en los términos del pagaré aportado.
7. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 29 exigible el 27 de abril de 2018, en los términos del pagaré aportado.

8. Por la suma de \$ 10'833.333 por concepto de capital de la cuota 30 exigible el 27 de mayo de 2018, en los términos del pagaré aportado.

9. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.

10. Por la suma de \$ 325'000.000 por concepto de capital acelerado, en los términos del pagaré aportado.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.

12. Se niega oficiar a la Superintendencia de Sociedades toda vez que la liquidación de la sociedad demandada es voluntaria. Sobre la orden de oficiar a los liquidadores se resolverá en el auto de medidas cautelares.

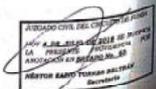
- Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- Notifíquese este auto a los demandados, conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P.
- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.
- Oficiase a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA en su calidad de representante legal del BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA, para actuar como apoderado de la demandante en virtud del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE (2)

El juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ
RADICACIÓN	2018-0018

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el paginario se observa que le asiste razón al libelista (fol. 34, 35), pues en el provido de julio 3 (agosto) (fl. 26), por medio del cual se libró mandamiento de pago, como quiera indicó erróneamente la fecha de causación de los intereses moratorios en el numeral 9 y con fundamento en el inciso final artículo 286 para los fines pertinentes se corrigió tal provido.

En tal sentido, 9. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta que se verifique el pago total de la obligación, y no como allí se indicó.

No se accede a la solicitud de adición o inclusión del demandado JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO al mandamiento de pago, como quiera que no se dan los presupuestos del inciso final 287 del C.G. del P.

En lo demás queda incólume dicho provido.

Notifíquese este provido a la ejecutada junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

El juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - 2018-00562-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
notificaci@banco.com.co; gcfn@bufetesuarezvasociados.co
DEMANDADO: INVERSIONES SANMIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C/ JULIO CÉSAR SANMIGUEL CAMACHO/ DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ

Estando dentro del término, el despacho admite la reforma de la demanda como quiera que cumple con los presupuestos contenidos en el art. 93 del C.G.P.; así las cosas, cumplidos los requisitos del 82 y s.s. del C.G.P., y toda vez que, del pagaré aportado como título ejecutivo, se desprenden obligaciones que reúnen las calidades establecidas en el art. 422 ibidem, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES SANMIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, JULIO CÉSAR SANMIGUEL CAMACHO y DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de \$ 4.745.604 por concepto de capital de la cuota 23 exigible el 27 de octubre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
2. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 24 exigible el 27 de noviembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
3. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 25 exigible el 27 de diciembre de 2017, en los términos del pagaré aportado.
4. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 26 exigible el 27 de enero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
5. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 27 exigible el 27 de febrero de 2018, en los términos del pagaré aportado.
6. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 28 exigible el 27 de marzo de 2018, en los términos del pagaré aportado.
7. Por la suma de \$ 10.833.333 por concepto de capital de la cuota 29 exigible el 27 de abril de 2018, en los términos del pagaré aportado.



8. Por la suma de **\$10.833.333** por concepto de capital de la cuota 30 exigible el 27 de mayo de 2018, en los términos del pagaré aportado.
9. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$325.000.000** por concepto de capital acelerado, en los términos del pagaré aportado.
11. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el pago efectivo de la obligación.
12. Se niega oficiar a la Superintendencia de Sociedades toda vez que la liquidación de la sociedad demandada es voluntaria. Sobre la orden de oficiar a los liquidadores se resolverá en el auto de medidas cautelares.

- Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- Notifíquese este auto, la providencia de 3 de julio de 2018 y 29 de noviembre de 2018 a los demandados, conforme a lo previsto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.
- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.
- Oficiese a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROFECTO QM



NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)

10007553
No. consecutivo

Señor (a):

JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO
CALLE 119 No. 72 B 92 INT 2 APARTAMENTO 602
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
19 03 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA. en mi condición de apoderado(a) del demandante, en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos.

- * Copia Demanda y sus Anexos, Auto que libró mandamiento de pago, Solicitud de corrección del mandamiento de pago, Auto que corrigió el mandamiento de pago, Reforma de la demanda y Auto que admite reforma de la demanda.
- * La providencia calendada el **día 03/ mes 07/ año 2018/**, donde se **Profiere mandamiento de pago el día 29/ mes 11/ año 2018/**, donde se **Auto que corrigió el mandamiento de pago el día 29/ mes 07/ año 2020/**, donde se **Auto que admite la reforma de la demanda** proferida en el indicado proceso.

Así mismo le informo que la notificación personal **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al mensaje; y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; así mismo se advierte que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442.**

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar la siguiente información:

- 1) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA
AVENIDA 11 No. 15 - 63 PISO 1
j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-funza>
- 2) BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
notificaciones@bsa.com.co

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
TRV 27 N°53B-90 BOGOTA
7458516
notificaciones@bsa.com.co



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10007553**, el **07 DE ABRIL DE 2021**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: notificaciones@bsa.com.co

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA / AVENIDA 11 No. 15 - 63 PISO 1 / j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co / https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-funza

DEMANDADO: INVERSIONES SAN MIGUEL RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, DARY LUCILA RODRIGUEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

NOTIFICADO: JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO

DIRECCION: CALLE 119 No. 72 B 92 INT 2 APARTAMENTO 602

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2018-00562

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO QUE CORRIGIÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO, REFORMA DE LA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

FOLIO(S): 26

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Resultado de la notificación:

Recibido Por: LUIS GONZALEZ PLACA 2535

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.

IMAGEN



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
NR 900-437 186-7
Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498
DIF. OR. OFI. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
BUCARAMANGA
BUC. OFI. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1) 311 2387 / 33408283
Email: notificaciones@bsa.com
Web: www.enviamos.com

Fecha Admisión: 2021-03-19 10:46:03
Ofic. Origen: ACUSE ELECTRONICO BSA

DESTINO: BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

10007553

REMITENTE: BANCOLOMBIA S.A.
ENVIADOR POR: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA / 301CCTOFUNZABUCENDOS.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y/O SECRETARIAJ01CCTOFUNZABUCENDOS.RAMAJUDICIAL.GOV.CO / AVENIDA 11 NO. 15 - 63 PISO 1

DESTINATARIO: JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO
DIRECCIÓN: CALLE 119 NO. 72 B 92 INT 2 APARTAMENTO 602
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
NRO. OBLIGACIÓN: 1800259

Artículo: Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020
Anexo: Copia Demanda y sus Anexos. Auto que libró mandamiento de pago. Solicitud de corrección del mandamiento de pago. Auto que corrigió el mandamiento de pago. Reforma de la demanda y Auto que admite reforma de la demanda

Radicado	Proceso	Artículo	Copia Demanda y sus Anexos. Auto que libró mandamiento de pago. Solicitud de corrección del mandamiento de pago. Auto que corrigió el mandamiento de pago. Reforma de la demanda y Auto que admite reforma de la demanda	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total
2018-00562	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020	Copia Demanda y sus Anexos. Auto que libró mandamiento de pago. Solicitud de corrección del mandamiento de pago. Auto que corrigió el mandamiento de pago. Reforma de la demanda y Auto que admite reforma de la demanda	14400	9300			9300

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

Nombre Legible / C.C.: Luis Gonzalez 2535
Fecha Recibido: 07-04-21
Hora Recibido: 10:00

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **08 DE ABRIL DE 2021.**



ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **10007553**, con **(26)** Folios distribuidos en **(2)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: 1800299 ANEXOS NOTIFICACION DECRETO.pdf

Peso: 19506(KB)

Folios: 25

Huella hash SHA1: 421bf1678713bdeb9c77aad3b91145823fdc2d89

Marca de tiempo: 1616168600

Archivo Adjunto 2: NOTIFIC_806_10007553.pdf

Peso: 4(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1:

Marca de tiempo: 1616168763

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL ENVIO No. 10007553

Evidencia fotografica tomada el 2021-04-07 09:58:46

